CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024255060044 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**BRAYAN BLANDÓN CONTRERAS** SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
5. Tipo de Contrato:	**SUMINISTRO**
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
6. Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** El Municipio de Venecia, Cundinamarca, en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal reconocida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, tiene la obligación de garantizar el bienestar general y la atención de las poblaciones más vulnerables. El artículo 315 de la Constitución confiere al Alcalde la función de dirigir la acción administrativa, asegurar la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales. A su vez, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que el alcalde podrá celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines municipales, en concordancia con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto aprobado. De igual manera, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. En virtud de este mandato, las autoridades deben proteger especialmente a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, entre ellos, los adultos mayores, conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 46 constitucionales. El marco normativo complementario, integrado por la Ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, dispone que los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor deben invertirse en programas de atención integral, alimentación, recreación, desarrollo físico y apoyo psicosocial, con el propósito de garantizar condiciones dignas de vida a esta población. En consonancia con lo anterior, y atendiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad ha

	determinado que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa resulta la más adecuada, dado que los bienes objeto de contratación son de características técnicas uniformes, lo que permite comparar precios de manera objetiva y garantizar la selección de la oferta más favorable para el interés público. El proceso, además, materializa los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, asegurando una gestión contractual eficiente y ajustada al orden jurídico. En consecuencia, la actuación administrativa que se adelanta se enmarca en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que obligan a las entidades territoriales a sustentar toda contratación en estudios previos completos, verificables y acordes con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD** El Municipio de Venecia, con fundamento en los resultados de la Caracterización de la población beneficiaria con recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor – Vigencia 2025, ha identificado la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria y las condiciones de salud e higiene de la población adulta mayor, considerando su especial vulnerabilidad económica, nutricional y social. De acuerdo con la Ficha de Proyecto de Inversión de recursos de Estampilla Departamental, el programa de atención al adulto mayor se desarrolla en el Centro Día “Años Dorados”, en donde se benefician personas mayores de 60 años, la mayoría sin ingresos fijos, con riesgo de desnutrición y dificultades para acceder a una alimentación equilibrada El proyecto contempla el suministro mensual de kits básicos nutricionales que incluyen cereales, granos, harinas, pastas, azúcar, aceite y otros alimentos no perecederos, todos avalados por un profesional en nutrición, garantizando que cada paquete cumpla con los requerimientos calóricos y proteicos necesarios para esta etapa de la vida Asimismo, los kits de aseo personal buscan promover hábitos de higiene y autocuidado, esenciales para la prevención de enfermedades y la mejora del bienestar físico y emocional. El suministro de estos paquetes contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “Por una Venecia Mejor en Gobernanza”, en su componente de inclusión social y bienestar integral, fortaleciendo la atención humanitaria y la protección social del adulto mayor. Esta acción se alinea también con las políticas nacionales de envejecimiento activo y saludable establecidas en el Documento

	CONPES Social 140 de 2011, que busca garantizar a las personas mayores condiciones de dignidad, autonomía y participación en la vida comunitaria. En consecuencia, la ejecución del presente contrato permitirá asegurar la continuidad de las acciones de asistencia alimentaria, psicosocial y de salud preventiva en el municipio, garantizando un impacto positivo en la calidad de vida y bienestar de la población beneficiaria. El proyecto cuenta con financiación garantizada mediante los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, asignados al municipio de Venecia para la vigencia fiscal 2025. De acuerdo con la Ficha de Proyecto de Inversión, el presupuesto total asciende a $91.538.922, distribuidos de la siguiente manera: $73.538.922 para el suministro de paquetes nutricionales. $9.000.000 para la prestación de servicios de orientación psicosocial. $9.000.000 para actividades de desarrollo físico y mental dirigidas por profesional en fisioterapia Los recursos se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto de inversión municipal y reflejados en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993. La escogencia de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa obedece a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, que permite la comparación directa de precios y la obtención de la oferta económicamente más favorable, conforme al artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La inversión proyectada asegura la cobertura de la totalidad de los adultos mayores priorizados, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los fines sociales del Estado y a la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos. El suministro de kits básicos nutricionales y de aseo para los adultos mayores del Municipio de Venecia, Cundinamarca, constituye una actuación administrativa ajustada al marco constitucional y legal que rige la gestión pública territorial. Este proyecto da cumplimiento a los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política, así como a los mandatos de los artículos 46 y 366 ibidem, que imponen a las autoridades la obligación de promover condiciones que aseguren una existencia digna y el bienestar general, con especial atención a las personas de la tercera edad. En ese sentido, la contratación proyectada se configura como una medida de garantía de los derechos sociales, orientada a la

	materialización efectiva de los principios de solidaridad, equidad y dignidad humana, pilares del Estado Social de Derecho. Desde el punto de vista técnico y financiero, la iniciativa es plenamente viable y responde a una necesidad pública debidamente diagnosticada en los instrumentos de planeación municipal, particularmente en la caracterización de la población beneficiaria y en la Ficha de Proyecto de Inversión financiada con recursos de la Estampilla Departamental. El proceso contractual, al desarrollarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa, garantiza la observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, permitiendo la adquisición de bienes de características técnicas uniformes al mejor costo posible. En consecuencia, la ejecución del contrato fortalecerá la política de atención integral al adulto mayor, consolidando el compromiso institucional del Municipio de Venecia con la gestión social responsable, el gasto público eficiente y la protección efectiva de los derechos de las personas mayores.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE KITS BÁSICOS NUTRICIONALES Y DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VENECIA CUNDINAMARCA**
7.2 Clasificación UNSPSC:	Codificación del Servicio en el Sistema UNSPSC

COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN
24111500	BOLSAS
24121500	CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50151500	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50192900	PASTA O TALLARINES NATURAL
50221100	CEREALES
50221200	CEREALES PROCESADOS
50221300	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
80141700	DISTRIBUCIÓN
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
82121500	IMPRESIÓN
85151500	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
85151700	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN

93141900	DESARROLLO RURAL

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Ficha Técnica. El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas de los elementos y/o bienes requeridos en español. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

ÍTEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SALCHICHA	tarro de salchichas Viena 150 gr	550
2	LECHE	paquete de leche en polvo entero instantánea fortificada con vitamina A , D3 y hierro , paquete de 380 gr	550
3	ACEITE	Frasco de aceite vegetal de 500 ml	550
4	ATÚN	Lata de lomos de atún en agua 140 gr	550
5	LENTEJAS	Paquete de lentejas por 500 gr	550
6	PANELON	Panelon por 500 gr	550
7	HARINA	Paquete de harina de maíz blanco precocida sabor tradicional por 500 gr	550
8	ARROZ	Paquete de arroz por 500 gr naturalmente libre de gluten colesterol y grasas trans enriquecidos con vitamina B6 vitaminaB12 y ácido fólico	550

	9	CHOCOLATE	Paquete de chocolate en pastilla sabor tradicional por 200 gr	550
	10	SAL	paquete de sal por 1.000 gr	550
	11	GALLETAS	Paquete de galletas de sal tradicional contenido neto 200gr 7.05 oz por 2 tacos cada uni aproximado 80 gr	550
	12	AVENA	Paquete de Avena en hojuelas original 100%natural buena fuente de fibra excelente fuente de proteínas contenido neto 500 gr	550
	13	AZÚCAR	Paquete de Azúcar blanca por 500 gr	550
	14	ESPAGUETI	Paquete de espagueti fideos por 250 gr par 6 porciones aprox . Contenido con ácido fólico ,zinc, hierro y vitamina A	550
	15	PASTA	Paquete de espagueti macarrones por 250 gr par 6 porciones aprox . Contenido con ácido fólico ,zinc, hierro y vitamina A	550
	16	JABÓN	Jabón de baño antibacterial de 110 gr en barra con protección antibacterial natural con oleo de linaza	550
	17	CREMA DENTAL	Crema dental anti caries con flour sabor a menta original triple acción (protección anti caries dientes blancos aliento fresco) por 60ml	550
	18	PAPEL HIGIÉNICO	Rollo de papel higiénico triple hoja mega rollo.	550
	19	ALIMENTO NUTRICIONAL	Cubeta de huevos doble AA por 30 unidades debidamente empacado en perfecto estado y frescos	550

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>20</td><td>EMPAQUE</td><td>Bolsa ecológica de tela quirúrgica color verde material reutilizable y ecológico de base cuadrada medidas de largo 52 cm y de ancho 38 cm y capacidad de peso para la entrega de suministros de kid nutricional que incluya en un lado el escudo institucional del municipio y al otro lado estampado con dimensiones de 25cm X 25 cm y en el reverso el lema ¨ORGULLOSAMENTE VENECIANO 2024 - 2027</td><td>550</td></tr>
</table>
La no presentación de la ficha técnica será causal de RECHAZO de la propuesta.
</td></tr>
<tr><td>7.4. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El término de duración del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>7.5. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Venecia-Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>7.6. Obligaciones del contratista:</td><td>
A. Obligaciones Específicas:

1. Realizar las entregas de los paquetes alimentarios de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y ofertadas por el contratista y de acuerdo con las marcas ofrecidas, de igual manera, cada paquete deberá contener:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>CANTIDAD UNITARIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SALCHICHA</td><td>tarro de salchichas Viena 150 gr</td><td>550</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LECHE</td><td>paquete de leche en polvo entero instantánea fortificada con vitamina A , D3 y hierro , paquete de 380 gr</td><td>550</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		3	ACEITE	Frasco de aceite vegetal de 500 ml	550
		4	ATÚN	Lata de lomos de atún en agua 140 gr	550
		5	LENTEJAS	Paquete de lentejas por 500 gr	550
		6	PANELON	Panelon por 500 gr	550
		7	HARINA	Paquete de harina de maíz blanco precocida sabor tradicional por 500 gr	550
		8	ARROZ	Paquete de arroz por 500 gr naturalmente libre de gluten colesterol y grasas trans enriquecidos con vitamina B6 vitaminaB12 y ácido fólico	550
		9	CHOCOLATE	Paquete de chocolate en pastilla sabor tradicional por 200 gr	550
		10	SAL	paquete de sal por 1.000 gr	550
		11	GALLETAS	Paquete de galletas de sal tradicional contenido neto 200gr 7.05 oz por 2 tacos cada uni aproximado 80 gr	550
		12	AVENA	Paquete de Avena en hojuelas original 100%natural buena fuente de fibra excelente fuente de proteínas contenido neto 500 gr	550

		13	AZÚCAR	Paquete de Azúcar blanca por 500 gr	550
		14	ESPAGUETI	Paquete de espagueti fideos por 250 gr par 6 porciones aprox . Contenido con ácido fólico ,zinc, hierro y vitamina A	550
		15	PASTA	Paquete de espagueti macarrones por 250 gr par 6 porciones aprox . Contenido con ácido fólico ,zinc, hierro y vitamina A	550
		16	JABÓN	Jabón de baño antibacterial de 110 gr en barra con protección antibacterial natural con oleo de linaza	550
		17	CREMA DENTAL	Crema dental anti caries con flour sabor a menta original triple acción (protección anti caries dientes blancos aliento fresco) por 60ml	550
		18	PAPEL HIGIÉNICO	Rollo de papel higiénico triple hoja mega rollo.	550
		19	ALIMENTO NUTRICIONAL	Cubeta de huevos doble AA por 30 unidades debidamente empacado en perfecto estado y frescos	550
		20	EMPAQUE	Bolsa ecológica de tela quirúrgica color verde material reutilizable y ecológico de base cuadrada medidas de largo 52	550

				cm y de ancho 38 cm y capacidad de peso para la entrega de suministros de kid nutricional que incluya en un lado el escudo institucional del municipio y al otro lado estampado con dimensiones de 25cm X 25 cm y en el reverso el lema ¨ORGULLOSAMENTE VENECIANO 2024 - 2027	

2. Cumplir con las especificaciones técnicas garantizando la calidad de los paquetes alimentarios entregados.

3. Suministrar en cada entrega el 100% de los paquetes alimentarios no perecederos, a la Secretaría general y de gobierno en el lugar que disponga dejando constancia de los paquetes entregados e ingresados con el Almacén General.

4. Garantizar que los productos que componen el paquete alimentario especifiquen fechas de vencimiento de por lo menos 6 meses después de la entrega del producto a la Alcaldía.

5. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de VENECIA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

6. Cumplir con las especificaciones indicadas en la Ficha Técnica.

7. Garantizar los paquetes alimentarios empacados en una bolsa. Cada bolsa que contiene el paquete alimentario debe ir rotulada con la descripción que contiene cada paquete. Así mismo el rótulo debe contener los logos de la alcaldía municipal de VENECIA. El rótulo debe señalar de manera visible la fecha de ensamble y debe decir “prohibida su venta y comercialización”. El rótulo debe estar impreso a una tinta.

8. Contar con el personal idóneo y competente para empaque, traslado y disposición de los alimentos.

9. Garantizar que los productos que lo requieran lleven en el rótulo las fechas de fabricación y vencimiento en forma visible, legible e

imborrable, expresadas de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 5109 de 2005 y la norma NTC512-2.

10. Adquirir alimentos e insumos que correspondan a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes incluyendo almacenamiento y transporte.

11. El transporte de alimentos solo se realizará por un vehículo que cuente con registro sanitario favorable para tal fin y tener a disposición del supervisor los permisos que establece la ley.

12. El conductor debe cumplir con las normas de bioseguridad vigentes.

13. Capacitar al personal encargado en manipulación de alimentos, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y tener disponibles, y debidamente archivadas, las fotocopias de las certificaciones en el punto en donde se encuentre el respectivo manipulador.

14. Contar con los elementos necesarios para garantizar el suministro puntual y oportuno de los alimentos.

15. Adquirir alimentos que correspondan a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes.

16. Disponer y asumir los costos de los medios de transporte para reemplazar los paquetes alimentarios dentro de 3 días hábiles cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

17. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

18. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

19. Concurrir a la liquidación de este contrato.

20. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.

B. Obligaciones Generales:

	1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio 3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla 4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 5.Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados 6. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única 7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente 8. Atender las observaciones del supervisor 9. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 10. Entregar los insumos a título de compraventa de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	**1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad. **5.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA

	6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **7.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se indica lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De otra parte, el artículo 217 del decreto 019 de 2012, señala lo siguiente: El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, Economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de contratistas (Contratación directa, concurso de méritos, licitación pública y contratación directa), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA. En virtud de lo anterior, la entidad realizó la consulta en la Tienda Virtual respecto de los acuerdos marco vigentes, con el fin de determinar si los bienes requeridos con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas se encontraban incluidos en alguno de ellos, para lo cual se consultaron los siguientes: **ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS.** Del análisis realizado se evidenciaron que los elementos y bienes relacionados en el presente proceso de acuerdo con sus características técnicas no se encuentran incluidos en el acuerdo. El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en el literal a), del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes a adquirir corresponden a bienes y servicios de característica técnicas uniformes. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** en calidad de Directora para la Equidad y la Familia y/o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de pre-cotizaciones, para lo cual se solicitaron TRES (03) cotizaciones, de acuerdo al cuadro soportado en el **ANEXO** (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), el cual integra las especificaciones técnicas de los productos y su cantidad. Tras revisar los valores ofertados, se obtiene el siguiente orden de menor a mayor precio: ENTERPRISE – $73.537.750 (Oferta más económica) GRUPO COMERCIAL ALFA – $76.010.000 GRUPO COMERCIAL SINERGIA – $80.577.750

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: secretariadegobierno@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

Las tres propuestas cumplen con la estructura homogénea de producto referida en la solicitud de cotización, por lo que la comparación resulta válida y objetiva.

La diferencia porcentual entre la oferta más económica y la más alta es del:

$$\frac{80.577.750 - 73.537.750}{73.537.750} \times 100 = 9.59\%$$

Lo que confirma que los precios se encuentran dentro de la dinámica normal del mercado y reflejan competitividad y pluralidad de oferentes.

En atención a los principios de planeación, economía y responsabilidad, el Municipio adopta como referencia para definir el presupuesto oficial la oferta de menor valor, toda vez que:

Fue presentada de manera válida a través de SECOP II.

Cumple con las especificaciones técnicas.

Es coherente con los precios del mercado y con los valores ofertados por los demás proveedores.

Por lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se fija de conformidad a la cotización de menor valor en:

SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($73.537.750)

El cual constituye el valor máximo del contrato a celebrar, sin perjuicio de que durante el proceso se reciban ofertas con mejores condiciones económicas, siempre que cumplan los requisitos técnicos y jurídicos exigidos.

Los futuros proponentes deberán tener en cuenta que:

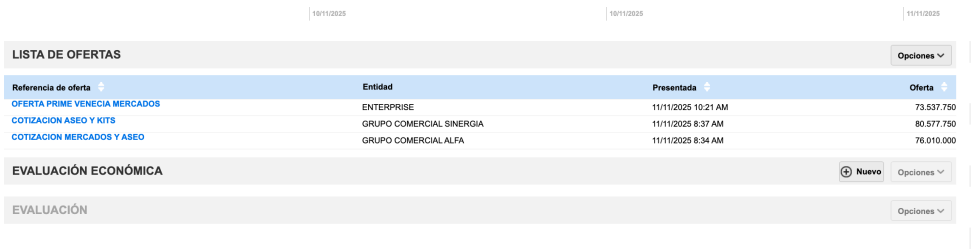
La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial.

Los valores deben incluir impuestos, costos directos, indirectos, logística, cargue, descargue y transporte.

Los productos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 – INVIMA).

Los oferentes deberán garantizar la disponibilidad inmediata y la logística para la entrega en el municipio de Venecia.

Proveedor	Fecha de presentación	Valor ofertado
ENTERPRISE – Oferta Prime Venecia Mercados	11/11/2025 – 10:21 a.m.	**$73.537.750**
GRUPO COMERCIAL SINERGIA – Cotización Aseo y Kits	11/11/2025 – 8:37 a.m.	**$80.577.750**
GRUPO COMERCIAL ALFA – Cotización Mercados y Aseo	11/11/2025 – 8:34 a.m.	**$76.010.000**



<table>
<tr>
<td>11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td>
<td>
El valor estimado del contrato corresponde a la suma SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($73.537.750)
IVA incluido, suma IVA incluido, los cuales están respaldados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>PROGRAMA: 2.3.2.02.01
SUBPROGRAMA: 2.3.2.02.01.002
FUENTE: 147
RECURSO: 2.3.2.02.01.002.4104008</td><td>$56.538.922,00</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA: 2.3.2.02.02
SUBPROGRAMA: 2.3.2.02.02.006
FUENTE: 128
RECURSO: 2.3.2.02.02.006.4104008</td><td>$16.799.310,00</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA: 2.3.2.02.01
SUBPROGRAMA: 2.3.2.02.01.002
FUENTE: 128
RECURSO: 2.3.2.02.01.002.4104008</td><td>$200.000,00</td></tr>
</table>
Los descuentos y estampillas serán los siguientes:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Bienestar Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Sobretasa Bomberil</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Procultura</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro-Deporte</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>ICA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar</td><td>2%</td></tr>
</table>
Adicional a estos descuentos se harán los descuentos establecidos por el gobierno nacional como lo son retenciones.
</td>
</tr>
<tr>
<td>12. Forma de pago y requisitos:</td>
<td>
El Municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente Contrato, a través de pagos parciales, una vez sean entregados cada uno de los suministros programados con el supervisor del contrato.

Lo anterior previa presentación por parte del contratista de:

1. Factura detallada con cada ítem, precio unitario, IVA y valor total
2. Certificación de ingreso y recibo por el almacén municipal;
3. Acreditación de estar al día con el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.
4. Informe de cada entrega
</td>
</tr>
</table>

	Así mismo el Supervisor deberá presentar: 1. Informe de supervisión 2. Certificación de recibido a satisfacción. 3. Acta de pago. 4. Ingreso al Almacén. 5. El Supervisor expedirá el recibido a satisfacción y efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**
14.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita realizar el mantenimiento de los equipos del municipio de Venecia. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA**

	1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de

	autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. ➢ Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente: En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo

	de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el procentaje de particpación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la acpetación de la designación por parte del representante legal. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. 4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:** 1) Índice. 2) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello

	se trate. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. 3) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente vigente y actualizado. 4) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. 5) En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses

anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

6) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Venecia y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

7) Compromiso anticorrupción

8) Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes

9) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos

DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO:

Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía

Código postal: 252030
Página web: http://www.venecia-cundinamarca.gov.co
Correo electrónico: secretariadegobierno@venecia-cundinamarca.gov.co
Instagram: @alcaldiaveneciacundinamarca
Facebook: @AlcaldiadeVenecia
X: @AlcVeneciaCundi
Teléfono: 314 5879167

	Nacional De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.** El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. **Registro Medidas Correctivas** El Municipio realizará la verificación en Registro Nacional de medidas correctivas (Artículo 184 Código de Policía). **Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.** El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. **Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.** Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
14.2. Capacidad financiera	La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información consignada en el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el registro único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024. ➢ **CAPACIDAD FINANCIERA** El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera. Tabla 1 indicadores financiera

<table>
<tr><td></td><td>

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 0,25
Índice de endeudamiento	≤ 0,15
Razón de cobertura de intereses	≥ 0,36

NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS, EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE CON EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA.
</td></tr>
<tr><td>14.3. Capacidad Organizacional</td><td>

➢ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base a su información en los estados financieros y contables.
Tabla 2 – indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0,30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0,25

Estos indicadores fueron determinados con base en el estudio de **834** empresas que están sometidas a inspección, vigilancia y/o control por parte de la superintendencia de sociedades encontradas en el sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM, las cuales muestran que sus cifras son satisfactorias, para cumplir a cabalidad con la necesidad del proceso.
</td></tr>
<tr><td>14.4. Capacidad experiencia</td><td>

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de un (1) contrato con entidades privadas o estales y/o privadas; celebrado, ejecutado, terminado y liquidado. Cuyo objeto sea suministro de bienes y servicios con destino a adulto mayor, el valor total del contrato debe ser igual o mayor a 3 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (154,98 SMMLV), y debe contener al menos 12 de los siguientes códigos UNSPSC:

Códigos UNSPSC	SMMLV
24111500	154,98 SMMLV
24121500	
50181900	
50151500	
</td></tr>
</table>

50161500	
50192600	
50192700	
50192900	
50221100	
50221200	
50221300	
80141700	
80161500	
82121500	
85151500	
85151600	
85151700	
93141500	
93141600	
93141900	

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de UN (1) contrato con entidades estatales y/o privadas; celebrados, ejecutados, terminados y liquidados y cuyo objeto sea el suministro Cuyo objeto sea suministro de Kit alimentario con destino a adulto mayor, el valor total del contrato debe ser igual o mayor a 3 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (154,98 SMMLV), y debe contener al menos 12 de los siguientes códigos UNSPSC:

Códigos UNSPSC	SMMLV
24111500	154,98 SMMLV
24121500	
50181900	
50151500	
50161500	
50192600	
50192700	
50192900	
50221100	
50221200	
50221300	
80141700	
80161500	
82121500	
85151500	
85151600	
85151700	
93141500	
93141600	
93141900	

La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.

Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique:

-Nombre de la entidad contratante
-Objeto
-Contratista
-Valor del contrato
-Fecha de inicio
-Fecha de terminación
-Fecha de liquidación

Para aportar la experiencia específica requerida el proponente deberá anexar los contratos que hayan sido ejecutados y liquidados previo al cierre del presente proceso.

Nota:
El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados en cualquiera de las actividades solicitadas como experiencia por el Municipio, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.455,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00

ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC 31 DE 2025	1.425.000,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
b) El futuro proponente deberá acreditar la experiencia especifica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general.
c) Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
d) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
e) De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o norma aplicable. La Entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
f) Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
g) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y especifica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos dos contratos de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
h) tal como lo establece la experiencia requerida de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
i) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con

	más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. *j)* No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. *k)* En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. *l)* Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. *m)* En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. *n)* Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. *o)* En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. *p)* Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. *q)* La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. *r)* El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los

participantes del Consorcio y/o la Unión Temporal

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos primeros (2) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

OTROS CRITERIOS TÉCNICOS

Ficha Técnica.

El proponente deberá presentar con la propuesta las fichas técnicas de cada uno de los elementos y/o bienes requeridos en español, indicando las especificaciones del producto en el cual se relacione como mínimo la siguiente información:

s) Nombre del producto
t) Marca del producto ofertado
u) Especificaciones técnicas del producto, las cuales en ningún caso podrán ser modificadas por el proponente.
v) Empaque
w) Almacenamiento
x) Notificación sanitaria
y) Registro Fotográfico

La no indicación de la marca o la no presentación de la ficha técnica con la información mínima, y la no presentación de la ficha técnica del fabricante o productor de la marca ofertada generan el rechazo, o la modificación de las especificaciones y esta situación no será susceptible de subsanación.

Adicionalmente el oferente debe aportar la ficha técnica del fabricante o productor de la marca ofertada para cada producto en español.

Manifestación.

Además, manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

VEHICULÓ

	El proponente deberá aportar con la propuesta manifestación suscrita por el representante legal donde manifieste disponer de 2 vehículos tipo furgón de capacidad mínima de 2 toneladas, para la entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que disponga el supervisor del contrato, para lo cual debe allegar con su propuesta los siguientes documentos: • Tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler. • Fotocopia del SOAT • Revisión técnico mecánica vigente del vehículo requerido. • Paz y salvo por concepto de comparendos. • Paz y salvo por concepto de pago de impuestos a la actual vigencia. • Concepto sanitario favorable expedido por organismo de salud correspondiente El no aporte de lo anterior con la propuesta generan el rechazo, o la modificación de las especificaciones y esta situación no será susceptible de subsanación **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** En atención a la naturaleza del contrato (suministro) y para asegurar el cumplimiento, se solicita que el oferente cuente con un establecimiento comercial en el perímetro urbano del Municipio de Venecia, y/o, presentar los documentos donde conste una alianza comercial suscrita con el representante legal de un establecimiento comercial en el perímetro urbano del Municipio, lo que se verificara mediante la presentación de los siguientes documentos: Certificado de cámara y comercio no mayor a 30 días, del aliado comercial, donde especifique que cuenta con un local comercial en el municipio, y cuyo objeto social o dentro de este sea la comercialización y distribución de productos o víveres de la canasta familiar además, documento suscrito por el oferente y el aliado comercial (Sus respectivos representantes legales), donde se establezca la naturaleza de la alianza comercial y certifique que dicha alianza será por el termino de duración del contrato, en este caso, hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, so pena de rechazo. El proponente deberá ofrecer un Área de trabajo (establecimiento de comercio), UBICADA en el perímetro urbano del Municipio, con el fin de suplir las necesidades más urgentes que requiera la Entidad. 1. Para acreditar, el proponente además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que cuenta con la disponibilidad ofertada del Área de trabajo (establecimiento de comercio o bodega), se deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible el área de trabajo ofertada y que cuenta con la disponibilidad del inmueble para le ejecución del contrato.

	2. Para acreditar la tenencia y disponibilidad Área de trabajo (establecimiento de comercio), el proponente deberá aportar certificado de tradición del inmueble en caso de ser propio que señale la dirección del mismo, el área establecida misma que debe coincidir con el requerimiento del área. En caso de ser en arrendamiento deberá acreditar mediante contrato de arrendamiento suscrito por alguno de los proponentes. Para cualquiera de los casos el inmueble debe estar registrado como establecimiento de comercio del proponente" Si el inmueble es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso, donde conste la dirección del predio y demás información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de dicha área de trabajo. En caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso donde conste la dirección del predio y demás información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de dicha área de trabajo, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato que se derivará del presente proceso de selección 3. El proponente deberá indicar las direcciones exactas de su ubicación para el Área de trabajo (establecimiento de comercio), relacionado, para la verificación que realizará el funcionario de la Secretaria de desarrollo social I en la etapa de evaluación de propuestas, en cada uno de ellos de todos los requisitos solicitados. La entidad podrá hacer visita en el establecimiento en el momento de la evaluación. **CALIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 0312 de 2019**. El proponente deberá adjuntar certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, dicha calificación debe ser mínimo del 100% según lo estipulado en el inciso 2, numeral 5, artículo 22 de la Resolución 312 de 2017:

"(…) La certificación de acreditación en seguridad y salud en el trabajo se mantendrá vigente siempre que la empresa, entidad o empleador mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos de SST en el ciento por ciento (100%), y continúe con las labores, programas y actividades que superen los requisitos normativos y apruebe la visita de verificación que se realizará cada cuatro (4) años (...)"
La expedición de esta no podrá ser superior a un año.

Adjuntar hoja de vida con soportes del profesional que realiza la autoevaluación del SG-SST, cuyo perfil debe ser acorde al perfil establecido en la Resolución N° 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST vigentes.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán subcontratos.

PERSONAL MÍNIMO:

PERFIL	CANTIDAD	REQUERIMIENTOS
CONDUCTOR	2	Experiencia mínima de cuatro (4) años como conductor. Adicionalmente deberá acreditar:
		• Licencia de conducción vigente
		. diploma de bachiller
		• Copia de la cédula
		• Antecedentes policía nacional
		• Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013.
		• Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
		• Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
		• Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
		• Educación y capacitación (Artic. 12 y 13).

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>AUXILIAR DE CONDUCTOR O ENTREGA</td><td>2</td><td>Mínima de cuatro (2) años como auxiliar de Conductor o entrega. Adicionalmente deberá acreditar:
· Copia de la cédula de ciudadanía
· Antecedentes policía nacional
· Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013.
· Estado de salud. (Artic.11, Numeral 5- Artic. 14 numeral 2)
· Reconocimiento médico (Artic. 11 numeral 1,2,3 y 4).
· Practicas higiénicas (Artic. 14, Numerales del 1 al 11, 13 y 14; Artic. 36 y Artic. 35 numeral 5 y 7).
· Educación y capacitación (Artic. 12 y 13).</td></tr>
<tr><td>COORDINADOR(A) LOGÍSTICO(A) PARA LAS ENTREGAS</td><td>2</td><td>Mínima de cuatro (2) años como Coordinador (a) de entregas
· Copia de la cédula de ciudadanía
Bachiller técnico con énfasis en logística empresarial.
· Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado médico de aptitud laboral y osteomuscular a nombre del proponente y con fecha de expedición menor a un año al momento del cierre del proceso.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>15. Evaluación Ofertas:</td><td>ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada.

*PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA</td></tr>
</table>

	Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas: 1. Ningún oferente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros oferentes que están efectuando lances, así como el valor de las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. 2. La Alcaldía Municipal de Venecia, distribuirá entre los oferentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentarán mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados. 3. Los lances de presentación de las ofertas se hacen con la presencia física de los oferentes y por escrito. 4. Una vez se da inicio a la audiencia, la Alcaldía Municipal de Venecia, procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de la oferta económica incluido IVA. Siempre que haya cotizado la totalidad de los bienes detallados en el Anexo contenido en el pliego de condiciones y comunicará a los asistentes a la audiencia, cuál fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los oferentes procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial. 5. Un empleado designado por la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes hábiles. 6. Los oferentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. 7. La Alcaldía Municipal de Venecia otorgará a los oferentes un término de 3 minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iníciales.

	8. Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el **uno punto cinco por ciento (1.5%)**. respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior. 9. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los numerales precedentes, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. 10. En cada ronda el oferente efectuará un lance. 11. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva. 12. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera valida. 13. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva. 14. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente; con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. 15. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado. 16. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. 17. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados. 18. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. 19. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa

	no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. 20. Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el oferente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En el caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la oferta el último valor válidamente ofertado y el oferente no podrá continuar participando en el proceso de subasta. 21. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 22. Una vez se inicie la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. La subasta se terminará y adjudicará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances, en este caso se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. 24. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. 25. De persistir el empate, se deben aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9. El Decreto 1082 de 2015. Si el empate se mantiene, este se dirimirá mediante sorteo de balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados) de las OFERTAS empatadas procederán a escoger la balota, se numerarán de acuerdo al número de oferentes. 26. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los oferentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al oferente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. La subasta se terminará y adjudicará cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances, en este caso se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el municipio de Venecia debe seleccionar al Proponente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir

<table>
<tr><td></td><td>el empate se deben aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los bienes y servicios de la ficha técnica, que estén presentes en la audiencia de subasta.

Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el Anexo 1.</td></tr>
<tr><td>17. Garantías a exigir:</td><td>Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato , como requisito para la legalización, el asociado deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II. No obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución haya discrepancia en las fechas, el asociado deberá actualizar el amparo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO: En todo caso será obligación del asociado allegar el amparo a la Secretaría General Dirección de Contratación en la misma fecha en que le sea expedido</td></tr>
<tr><td>18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:</td><td>El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $655’366.000

Servicios de construcción a partir de $16.84’153.000</td><td rowspan="2">1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,28,29,55</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Bienes y servicios $643’264.000

Servicios de construcción a partir de $16.081’602.000</td><td>1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,3

7,47</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Bienes y servicios $655’366.000

Servicios de construcción a partir de $16.384’153.000</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

17. Firmas autorizadas:

BRAYAN BLANDÓN CONTRERAS
SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyecto: Alejandra Chávez - profesional apoyo en contratación
Reviso: Andrea Nataly Guarin Trujillo – asesora jurídica
Aprobó: Brayan blandón contreras- secretario de despacho secretaría general y de gobierno